## LEY DEL 12 DE ABRIL DE 1926.

Venta.—Autorízase la de un fundo existente en Puerto Acosta.

## HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo único.—Autorízase la venta en pública subasta, del fundo ubicado en la plaza de Puerto Acosta, perteneciente a la iglesia del mismo lugar, aplicándose el producto de ella a la reparación del templo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 15 de marzo de 1926.

A. S. SAAVEDRA.—Flavio Abastoflor.

Antonio L. Velasco, S. S.—Salomón A. Nogales, D. S.—José Gil, D. S. Ad hoc.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 12 días del mes de abril de 1926 años.

H. SILES.—A. Gutiérrez.